**PROCESO DE CONTRATACION CM-007–CAM-2024**

Neiva, 26 de agosto de 2024

**EVALUACION TECNICA DE LA OFERTA DEL PROCESO CM-007–CAM-2024**

**OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES (3) BARRERAS DINÁMICAS DE RETENCIÓN DE DETRITOS AFECTADAS POR AVENIDAS TORRENCIALES, UNA (1) EN LA CORRIENTE HÍDRICA DE LA QUEBRADA MOTILÓN Y DOS (2) EN EL CAUCE DEL RIO LAS CEIBAS Y RETIRO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS RETENIDOS EN LAS CINCO (5) BARRERAS DINÁMICAS DE RETENCIÓN DE DETRITOS CONSTRUIDAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA."

De conformidad con la información suministrada por la plataforma SECOP II, solo hubo un único oferente, por lo cual se procede a la verificación de requisitos técnicos presentados por CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

Los requisitos técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

| C. CAPACIDAD TÉCNICA | CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO |
|---|---|
| **PERFIL DEL PROPONENTE:** Podrán presentarse en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad sea igual o similar al objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de cámara de comercio que les permita contratar y ejecutar el objeto de la presente contratación.<br><br>**A. PERSONA NATURAL:** El proponente, persona natural deberá poseer título de Ingeniero(a) Civil o Geotecnista, con tarjeta profesional vigente y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería – COPNIA, que acredite como mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.<br><br>El proponente persona natural podrá hacer parte del equipo técnico propuesto por el proponente, cumpliendo con los requisitos que se señalan más adelante. (Ver Pliego de Condiciones). | **SI CUMPLE**<br><br>El proponente se presenta como persona natural, para lo cual anexa el formato de carta de presentación de la oferta debidamente diligenciado.<br><br>En el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva el 20 de agosto de 2024, se evidencia que el tipo de organización en la que se encuentra registrado el oferente es como persona natural.<br><br>Allega copia de la cédula de ciudadanía No. 79.142.300 de Bogotá.<br><br>Presenta el diploma y acta de grado No. 119, expedido el 22 de septiembre de 1980 por la escuela colombiana de ingeniería Julio Garavito, donde otorgan título como Ingeniero Civil a CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO |

| C. CAPACIDAD TÉCNICA | CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO |
|---|---|
| | Presenta copia de la tarjeta profesional del Ingeniero civil CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO, con número 25202-03055 CND, con fecha de expedición del 10/12/1980, acreditando mas de 5 años de experiencia general.<br><br>Anexa copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA, donde certifica que actualmente NO está impedido para ejercer la profesión, expedido el 22 de julio de 2024. (la Corproación realizó verificación en la pagina web del COPNIA).<br><br>EXPERIENCIA PROFESIONAL LABORAL.<br><br>Durante el término establecido para subsanar las debilidades que adolecía la propuesta, el oferente allega certificaciones laborales con las cuales acredita mas de 10 años de experiencia laboral, dando cumplimiento a los requisitos de experiencia laboral general. |
| **B. PERSONA JURÍDICA:**<br>Debe encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social le debe permitir realizar la presente contratación.<br><br>La persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "**Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes.** La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.<br><br>Adicional a lo anterior, su representante legal deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un Profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural. | **NO APLICA** |

| C. CAPACIDAD TÉCNICA | CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO |
|---|---|
| Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.<br><br>Quien avale la propuesta del proponente persona jurídica podrá hacer parte del equipo técnico propuesto como Residente de la Interventoría, cumpliendo con los requisitos que se señalan más adelante. | |
| **C. PROPONENTES CONJUNTOS:** Los miembros del consorcio o unión temporal, deberán acreditar los anteriores requisitos, según se trate de personas naturales o jurídicas.<br><br>Deberá presentar en la oferta el documento idóneo que conforme dicha forma de asociación, autorizando debidamente al representa legal para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de adjudicación; adicionalmente, cada uno de los conformantes de la forma de asociación (persona natural o jurídica) deben cumplir los requisitos legales estipulados anteriormente.<br><br>Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.<br><br>Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.<br><br>Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. | **NO APLICA** |

| C. CAPACIDAD TÉCNICA | CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO |
|---|---|
| Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.<br><br>En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:<br><br>➢ Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.<br>➢ Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.<br>➢ Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.<br><br>Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social. | |
| **D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con una experiencia general mínima de ocho (8) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas. Adicional a lo anterior, el representante legal de oferente persona jurídica deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.<br><br>Ver Pliego de Condiciones los requisitos para emprendimientos y empresas de mujeres | **NO APLICA** |

| C. CAPACIDAD TÉCNICA | CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO |
|---|---|
| **E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:** Si la propuesta es presentada por Mipymes, deberán cumplir con una experiencia general mínima de ocho (8) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas.<br><br>Ver Pliego de Condiciones las condiciones los criterios diferenciales para MIPYME | **SI CUMPLE**<br>El proponente presenta el FORMATO 10 G – ACREDITACIÓN MIPYME, declarando bajo la gravedad de juramento que **CARLOS QUIZA CAMACHO.**<br><br>En el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva el 20 de agosto de 2024, se evidencia que el oferente se encuentra clasificado como microempresa. |
| **2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS PROPONENTES:**<br>El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.<br><br>El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:<br><br>El proponente ya sea persona natural, jurídica o en figura asociativa (proponente plural), debe acreditar experiencia específica con tres (3) contratos de interventoría a contratos de obra, de los cuales dos deben ser de interventoría a contratos de obras de mantenimiento y/o construcción de barreras dinámicas para la retención de detritos para el control, mitigación y reducción del riesgo por amenazas naturales en fuentes hídricas ejecutados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial de la presente contratación, adicionalmente debe adjuntar las respectivas certificaciones emitidas por la entidad o persona contratante.<br><br>Para efectos de la acreditación de la experiencia específica se verificarán tres (3) contratos. En caso de relacionarse más de tres (3) contratos, la Corporación para salvaguarda de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo los primeros tres en el orden en que aparezcan relacionados. (Ver pliego de condiciones exigencias de experiencia específica). | **SI CUMPLE**<br><br>Presenta certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes- RUP de **CARLOS QUIZA CAMACHO**., expedido por la Cámara de Comercio de Huila con fecha de expedición del 20/08/2024, con última renovación en el registro de proponentes el 19/04/2024, al momento de radicar la propuesta el RUP se encuentra en firme y vigente.<br><br>Adjuntan los documentos que acreditan idoneidad y demuestran haber ejecutado contratos de interventoría a contratos de obra de construcción de barreras dinámicas para la retención de detritos para el control, mitigación y reducción del riesgo por amenazas naturales en fuentes hídricas, con las certificaciones acorde con el Pliego de Condiciones**:**<br><br>Consecutivo RUP No. 32<br>Contratante: CAM<br>Contratista: Consorcio Ceibas 2018<br>% Particvipación: 60%<br>Valor contratado en SMMLV: 54.29 (Valor proporcional al % de participación en el consosrcio)<br>Actividades ejecutadas: 771017,771018, 811015.<br>Certificación Laboral: Si anexa<br>Objeto: Interventoria a contrato de obra de construcción de barreras dinámicas. |

| C. CAPACIDAD TÉCNICA | CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO |
|---|---|
| Los proponentes deben acreditar en cada uno de los contratos aportados para experiencia específica, haber ejecutado las actividades identificadas en el clasificador UNSPSC con los siguientes códigos:<br><br>**Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios** \| **Cuantía – SMMLV**<br>UNSPSC \| DESCRIPCIÓN<br>77101700 \| Servicios de asesoría ambiental<br>77101800 \| Servicios de auditoría ambiental<br>81101500 \| Ingeniería Civil y Arquitectura.<br>**Igual o superior a 115 SMMLV** | Consecutivo RUP No. 41<br>Contratante: CAM<br>Contratista: Carlos Arturo Quiza Camacho<br>% Particvipación: 100%<br>Valor contratado en SMMLV: 97,01<br>Actividades ejecutadas: 771017,771018, 811015.<br>Certificación Laboral: Si anexa<br>Objeto: Interventoria a contrato de obra de construcción de barreras dinámicas.<br><br>Consecutivo RUP No. 51<br>Contratante: Municipio de la Plata<br>Contratista: Consorcio La Plata 2021<br>% Particvipación:60%<br>Valor contratado en SMMLV: 54.84 (Valor proporcional al % de participación en el consosrcio)<br>Actividades ejecutadas:771017,771018, 811015.<br>Certificación Laboral: Si anexa<br>Objeto: Interventoria a contrato de obra<br><br>Cuantía total contratada en SMMLV: 206.14 superior al presupuesto oficial de contratación de 115 SMMLV.<br>Actividades total ejecutadas: 771017,771018, 811015 |
| 3. **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:** El proponente deberá presentar el equipo de trabajo, que cumpla con el perfil y la experiencia que se indican enseguida:<br><br>**CARGO** \| **EXPERIENCIA**<br>Cargo:<br>Director de Interventoría.<br>Cantidad: 1<br>Formación académica:<br>Ingeniero Civil<br>Dedicación: 15%<br>GENERAL: 10 años<br>ESPECÍFICA: Haber laborado en dos (2) contratos como director de interventoría a contratos de obra (se aceptan contratos como contratista), de los cuales uno debe ser de interventoría en contratos de obras de mantenimiento y/o construcción de barreras dinámicas para la retención de detritos para el control, mitigación y reducción del riesgo por amenazas naturales en fuentes hídricas. | **SI CUMPLE**<br><br>DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: (SI CUMPLE)<br><br>CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO.<br>Profesión:Ingeniero Civil<br>Acta de grado: Adjunta copia.<br>Matrícula Profesional: Presenta copia de la tarjeta profesional del Ingeniero civil CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO, con número 25202-03055 CND, con fecha de expedición del 10/12/1980, acreditando mas de 10 años de experiencia general.<br>COPNIA:Anexa copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, donde certifica que actualmente NO está impedido |

| C. CAPACIDAD TÉCNICA | | CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO |
|---|---|---|
| Cargo:<br>Residente de Interventoría<br>Cantidad: 1<br>Formación académica:<br>Ingeniero Civil<br>Dedicación: 100% | GENERAL: 5 años<br>ESPECÍFICA: Haber laborado en dos (2) contratos de interventoría como Residente de Interventoría en contratos de obra (se aceptan contratos como contratista), de los cuales uno debe ser de interventoría a contratos de obras de mantenimiento y/o construcción de barreras dinámicas para la retención de detritos para el control, mitigación y reducción del riesgo por amenazas naturales en fuentes hídricas. | para ejercer la profesión, expedido el 22 de julio de 2024. (la Corproación realizó verificación en la pagina web del COPNIA).<br>Experiencia General: Durante el término establecido para subsanar las debilidades que adolecía la propuesta, el oferente allega certificaciones laborales del profesional propuesto como Director de Interventoría, con las cuales acredita mas de 10 años de experiencia laboral, dando cumplimiento a los requisitos de experiencia laboral general.<br><br>Experiencia específica: Presenta 3 certificaciones, de las cuales en 2 se desempeñó el cargo de Director de interventoría y 1 como contratistas.<br>Carta de compromiso: Si anexa.<br><br>RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: (SI CUMPLE)<br><br>CARMEN LIGIA ROJAS DUARTE.<br>Profesión:Ingeniero Civil<br>Acta de grado: Adjunta copia.<br>Matrícula Profesional: Presenta copia de la tarjeta profesional del Ingeniero civil CARMEN LIGIA ROJAS DUARTE, con número 25202-73179 CND, con fecha de expedición del 20/08/1998, acreditando mas de 10 años de experiencia general.<br><br>COPNIA:Anexa copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, donde certifica que actualmente NO está impedido para ejercer la profesión, expedido el 24 de julio de 2024. (la Corproación realizó verificación en la pagina web del COPNIA).<br>Experiencia General: Durante el término establecido para subsanar las debilidades que adolecía la propuesta, el oferente allega certificaciones laborales del profesional propuesto como residente de interventoría, con las cuales acredita mas de 5 años de experiencia laboral, dando cumplimiento a los requisitos de experiencia laboral general.<br>Experiencia específica: Presenta 2 certificaciones, en las cuales se desempeñó el cargo de residente de interventoría a contrato de construcción de barreras dinámicas. |
| Cargo: Inspector residente de interventoría<br>Cantidad: 2<br>Formación académica:<br>Tecnólogo o técnico en construcción,<br>Tecnólogo en obras civiles<br>Dedicación: 100% | GENERAL: 4 años<br>ESPECÍFICA: Haber laborado en dos (2) contratos de interventoría como inspector residente de Interventoría en contratos de obra, de los cuales uno debe ser de interventoría a contratos de obras de mantenimiento y/o construcción de barreras dinámicas para la retención de detritos para el control, mitigación y reducción del riesgo por amenazas naturales en fuentes hídricas.. | |
| Consultar en el Pliego de Condiciones y las notas de la 1 a la 20 | | |

| C. CAPACIDAD TÉCNICA | CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO |
|---|---|
| | La certifica el oferente, quien anexa copia de los contratos de obras y actas de liquidación.<br>Carta de compromiso: Si anexa.<br><br>Durante el término establecido para subsanar las debilidades que adolecía la propuesta, el oferente allega la siguiente información de las personas de formación tecnológica, la cual será tenida encuenta sólo para efectos de habilitación del proponente.<br><br>INSPECTOR DE INTERVENTORIA No.1: (SI CUMPLE)<br><br>VILMA COY CORTÉS<br><br>Profesión: Tecnólogo en Obras Civiles.<br>Acta de grado: Adjunta copia.<br>Certificado de Inscripcion Profesional - Auxiliar 70502008288TLM, desde el 21 de abril de 2008. Acreditando mas de 4 años de experiencia profesional.<br>COPNIA: adjunta certificado CVAD-2024-2922593 del 14 de agosto de 2024, no registra sanciones. (la Corproación realizó verificación en la pagina web del COPNIA).<br>Experiencia General: Allega certificaciones laborales con las cuales acredita mas de 4 años de experiencia general.<br>Experiencia específica: Presenta 2 certificaciones, en las cuales se desempeñó el cargo de Inspector de interventoría, de los cuales duno es de inspector de interventoría a contrato de construcción de barreras dinámicas. La certifica el oferente, quien anexa copia de los contratos de obras y actas de liquidación.<br>Carta de compromiso: Si anexa.<br><br>INSPECTOR DE INTERVENTORIA No.2: (SI CUMPLE)<br><br>ADOLFO SARRIA TRUJILLO.<br>Profesión: Tecnólogo en Obras Civiles<br>Acta de grado: Adjunta copia. |

| C. CAPACIDAD TÉCNICA | CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO |
|---|---|
| | Certificado de Inscripcion Profesional - Auxiliar: No. 25502-070393 CDN, del 5 de abril de 2019.<br>COPNIA: adjunta certificado CVAD-2024-2948439 del 22 de agosto de 2024, no registra sanciones. (la Corproación realizó verificación en la pagina web del COPNIA).<br>Experiencia General: Allega certificaciones laborales con las cuales acredita mas de 4 años de experiencia general<br>Experiencia específica: Presenta 2 certificaciones, en las cuales se desempeñó el cargo de Inspector de interventoría, de los cuales duno es de inspector de interventoría a contrato de construcción de barreras dinámicas. La certifica el oferente, quien anexa copia de los contratos de obras y actas de liquidación.<br>Carta de compromiso: Si anexa. |
| REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS. | **NO APLICA** |

**3.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO:**

| 3.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO: | ARTURO QUIZA CAMACHO |
|---|---|
| El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta del SECOP II, el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, donde discriminará los valores unitarios, cantidades y demás descripciones que imponen el análisis del sector y su respectivo estudio previo.<br><br>Consultar en el Pliego de Condiciones y las notas de la 1 a la 10 | **CUMPLE**<br>El oferente allega diligenciado el formato de propuesta económica, una vez revisado todos y cada uno de los valores, dedicación y tiempos de ejecución de cada uno de los ítems y cotejados con el presupuesto oficial, estos valores se encuentran acordes con el presupuesto oficial y arroja el siguiente valor:<br><br>El presupuesto oficial es de $ 149.432.862,oo M/CTE, y el valor de la propuesta económica del oferente es de $ 149.432.862; es decir, no supera el presupuesto oficial de contratación. |

De conformidad con la información suministrada en los cuadros anteriores, se observa claramente que la propuesta presentada por **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, **CUMPLE** a cabalidad con todos los requisitos de habilitación. En este contexto, se tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores y ponderaciones:

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en aplicación del cual La CORPORACIÓN debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes.

Para la evaluación de las propuestas habilitadas se tienen en cuenta el procedimiento, factores y ponderaciones establecidos en el Pliegos de Condiciones, a saber:

| **FACTOR** | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| Experiencia específica adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a esta valorar que el proponente ha realizado trabajos similares en objeto, adicional a la mínima habilitante. | 30.0Puntos |
| Experiencia específica adicional del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad. | 30.0 Puntos |
| Formación académica del equipo de trabajo, adicional a la mínima habilitante – aplica para el director de la interventoría | 20.0 Puntos |
| Publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo | 8.5 Puntos |
| Calificación apoyo a la industria nacional | 10 puntos |
| Incentivo para proponentes con trabajadores con discapacidad | 1 puntos |
| Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 puntos |
| Puntaje adicional para Mipyme | 0,25 |
| **TOTAL** | **100 puntos** |

### 7.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 30 PUNTOS)

| FACTOR | CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO |
|---|---|
| Este criterio será calificado teniendo en cuenta dos (2) contratos de interventoría a contratos de obra, de los cuales uno debe ser de interventoría a contratos de obras de mantenimiento y/o construcción de barreras dinámicas para la retención de detritos para el control, mitigación y reducción del riesgo por amenazas naturales en fuentes hídricas. Esta experiencia es adicional a los contratos presentados para soportar la experiencia específica acreditada.<br><br>Por ello, se asignan 15 puntos por cada contrato de experiencia específica, hasta un total de 30 puntos. | El oferente allega dos (2) certificaciones laborales adicionales de ejecución de contratos de interventoría a contratos de obras de construcción de barreras dinámicas.<br><br>Por lo antes manifestado al oferente se le asignan 30 puntos por evalaución del factor de experiencia adicionald el oferente. |
| **PUNTAJE TOTAL OBTENIDO** | **30 PUNTOS** |

### 7.2. EXPERICIENCIA ESPECIFICA DEL QUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE: HASTA 30 PUNTOS

La experiencia del equipo humano mínimo requerido para la asignación de puntaje se calificará basados en la experiencia adicional que tiene dicho personal en la ejecución de contratos de interventoría a contratos de interventoría a contratos de obras, para la experiencia específica del equipo de trabajo se obtendrá una puntuación máxima de 30 puntos, la cual se calificará así:

| FACTOR | PROPONENTE |
|---|---|
| **1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, HASTA 10 PUNTOS:** La entidad considera que es factor determinante de la calidad de la obra, el validar la experiencia específica del personal que se propone por su parte como responsable directo de la Interventoría es decir el DIRECTOR DE INTERVENTORIA.<br><br>Por ello, se asignan cinco (5) puntos por cada certificación adicional a la utilizada como habilitante, para lo cual deberá aportar 2 certificaciones de haber laborado DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, en dos (2) contratos de interventoría a contratos de obra (se aceptan contratos como contratista), de los cuales uno debe ser de interventoría en contratos de obras de mantenimiento y/o construcción de barreras dinámicas para la retención de detritos para el control, mitigación y reducción del riesgo por amenazas naturales en fuentes hídricas. hasta un total de 10 puntos. | **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**<br>Presenta dos (2) certificaciones laborales adicionales desempeñando el cargo de Director de interventoría expedidas por el oferente y allega copia de contratos ejecutados por el oferente que respaldan las certificaciones emitidas, de las 2 certificaciones aportadas. una es como coordinadora de interventoría a contratos de reforestación.<br><br>Por acreditar experiencia adicional del director de interventoría al oferentes se le asignan 10 puntos. |

| FACTOR | PROPONENTE |
|---|---|
| **2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, HASTA 10 PUNTOS:** La entidad considera que es factor determinante de la calidad de la obra, el validar la experiencia específica del personal que se propone por su parte como responsable directo de la Interventoría.<br><br>Por ello, se asignan cinco (5) puntos por cada certificación adicional a la utilizada como habilitante, para lo cual deberá aportar 2 certificaciones de haber laborado RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, en dos (2) contratos de interventoría a contratos de obra (se aceptan contratos como contratista), de los cuales uno debe ser de interventoría en contratos de obras de mantenimiento y/o construcción de barreras dinámicas para la retención de detritos para el control, mitigación y reducción del riesgo por amenazas naturales en fuentes hídricas. hasta un total de 10 puntos. | **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: CARMEN LIGIA ROJAS DUARTE**<br><br>Presenta dos (2) certificaciones laborales adicionales desempeñando el cargo de residente de interventoría expedidas por el oferente y allega copia de contratos ejecutados por el oferente que respaldan las certificaciones emitidas, de las 2 certificaciones aportadas. una es como coordinadora de interventoría a contratos de reforestación.<br><br>Por acreditar experiencia adicional del coordinador de interventoría al oferentes se le asignan 10 puntos. |
| **3. INSPECTORRESIDENTE DE INTERVENTORÍA, HASTA 10 PUNTOS:** La entidad considera que es factor determinante de la calidad de la obra, el validar la experiencia específica del personal que se propone por su parte como responsable directo de la Interventoría.<br><br>Por ello, se asignan cinco (5) puntos por cada certificación adicional a la utilizada como habilitante, para lo cual deberá aportar 2 certificaciones de haber laborado INSPECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, en dos (2) contratos de interventoría a contratos de obra, de los cuales uno debe ser de interventoría en contratos de obras de mantenimiento y/o construcción de barreras dinámicas para la retención de detritos para el control, mitigación y reducción del riesgo por amenazas naturales en fuentes hídricas. hasta un total de 10 puntos. | **0 PUNTOS**<br><br>Por este concepto no se asigna puntuación al oferente, debido a que el equipo técnico de formación técnologica fue allegdo en el término de subsanación. |
| **PUNTAJE TOTAL OBTENIDO** | En total el oferente obtuvo 20 puntos por evaluación del criterio de experiencia adicional del equipod e trabajo. |

7.3 **FOMACION ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE, HASTA 20 PUNTOS.**

| FACTOR | PROPONENTE |
|---|---|
| El director de interventoría por acreditar título de posgrado, **10 puntos.** | Anexa copia de titulo de especialista en ingeniería ambiental de la profesional propuesta para el cargo de director de interventoría, por lo cual se le asignan 10 puntos. |
| El residente de interventoría por acreditar título de posgrado, **10 puntos.** | Anexa copia de titulo de especialista en patología de la construcción de la profesional propuesta para el cargo de residente de interventoría, por lo cual se le asignan 10 puntos. |
| **PUNTAJE TOTAL OBTENIDO** | Por evaluación del factor de formación académica del equipo de trabajo al oferente se le asigna 20 puntos |

## 7.4. PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – HASTA 8.5 PUNTOS.

| FACTOR | PROPONENTE |
|---|---|
| **Por acreditar la publicación de libros,** se asigna 3.0 puntos por publicación. | El oferente no presenta publicaciones técnica y científicas.<br><br>Por evaluación del factor de formación académica del equipo de trabajo al oferente se le asigna 0 puntos |
| **Por acreditar la publicación de Articulo técnicos o científicos,** se asigna 3.0 puntos por publicación. | |
| **Por acreditar la publicación de Ensayos,** se asigna 2.5 puntos por publicación. | |

## 7.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

| FACTOR | PROPONENTE |
|---|---|
| Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:<br><br>I. Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por<br>II. La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.<br>La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.<br><br>Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: | El ofertente realiza el ofrecimiento de vinculación del 100% de personas de origen colombiano para la ejecución del objeto contractual, por lo que se le asignan 10 puntos.<br><br>Por evaluación del factor de apoyo a la industria nacional, al opferente se le asignan 10 puntos. |

| FACTOR | PROPONENTE |
|---|---|
| <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>10</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>Ver Pliego de Condiciones. | |

## 7.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), de acuerdo con los siguientes requisitos:

Para esto debe presentar:

1. El Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección; y
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "*valor mínimo a certificar de la Experiencia Especifica (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)*".

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal con discapacidad exigido | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Conforme a lo anterior, la Corporación asignara máximo Un (1) punto al Proponente que oferte el siguiente personal de acuerdo al decreto 392 de 2018, así:

| FACTOR | PROPONENTE |
|---|---|
| <table><tr><th>Criterio</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Ofrecimiento de trabajadores en condición de discapacidad de acuerdo a los requisitos del decreto 392 de 2018</td><td>1</td></tr><tr><td>Ofrecimiento que no incluya trabajadores en condición de discapacidad de acuerdo a los requisitos del decreto 392 de 2018</td><td>0</td></tr></table> | El oferente no manifiesta tener vinculado en su planta de personal a personas con discapacidad.<br><br>Por evaluación del factor de trabajadores con discapacidad, al oferente se le asigna 0 puntos |

## 7.8. INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS

| CRITERIO | PROPONENTE |
|---|---|
| Dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0.25) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del "Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones (Ver Pliego de Condiciones). | El oferente es persona natural de sexo masculino, por lo cual no acredita la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, por lo cual no se le adjudica puntuación.<br><br>Por evaluación del factor de incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres, al oferente se le asigna 0 puntos |

## 7.9 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME **(0.25) puntos**

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0.25) a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

| CRITERIO | PROPONENTE |
|---|---|
| Acreditación de requisitos La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación". | El proponente presenta el FORMATO 10 G – ACREDITACIÓN MIPYME, declarando bajo la gravedad de juramento que CARLOS QUIZA CAMACHO se encuentra clasificado como microempresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes, expedido el 16 de agosto de 2024, de igual forma en el registro único de proponentes se puede verificar la condición de Microempresa.<br><br>En el registro único de proponentes, el oferente se encuentra clasificado como MICROEMPRESA.<br><br>Por evaluación del factor de acreditación de condición de MIPYMES, al oferente se le asigna 0.25 puntos. |
| TOTAL PUNTAJE OBTENIDO | **0.25** |

Conforme a la evaluación, el proponente obtuvo la siguiente calificación.

| FACTOR | CALIFICACIÓN | CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO |
|---|---|---|
| Experiencia específica adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a esta valorar que el proponente ha realizado trabajos similares en objeto, adicional a la mínima habilitante. | 30.0Puntos | 30.0 |
| Experiencia específica adicional del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán | 30.0 Puntos | 20.0 |

| FACTOR | CALIFICACIÓN | CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO |
|---|---|---|
| el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad. | | |
| Formación académica del equipo de trabajo, adicional a la mínima habilitante – aplica para el director de la interventoría | 20.0 Puntos | 20.0 |
| Publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo | 8.5 Puntos | 0.0 |
| Calificación apoyo a la industria nacional | 10 puntos | 10.0 |
| Incentivo para proponentes con trabajadores con discapacidad | 1 puntos | 0.0 |
| Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 puntos | 0.0 |
| Puntaje adicional para Mipyme | 0,25 | 0.25 |
| **TOTAL** | **100 puntos** | **80.25** |

Teniendo en cuenta la información contenida en la presente acta se tiene que la propuesta presentada por el proponente **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, obtuvo un puntaje de 80.25 de 100 puntos posibles cada uno.

No siendo otro el objeto de la presente se culmina y firma, luego de leída por los asistentes que intervinieron en la evaluación.

**JAVIER CARDOSO GUTIERREZ**
Profesional Universitario de SGA
Evaluador de capacidad técnica y económica